

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Dos (02) de Diciembre de 2022.

1. ASUNTO

Una vez surtido el trámite de rigor en segunda instancia, pasa al despacho para proveer acerca del incidente de oposición a la entrega.

2. HECHOS

Mediante fallo del 18 de noviembre de 2021, este despacho ordenó la entrega del inmueble objeto de controversia, comisionando a la inspección de policía de Coromoro para el efecto.

Ahora bien, en diligencia del 04 de marzo de 2022, el inspector de policía remitió la actuación a este despacho con escrito incoado por la parte demandada ADELAIDA CARDENAS, por conducto de apoderado judicial, oponiéndose a la entrega.

Finalmente, mediante auto del 08 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo de Circuito de Charalá anula y deja sin efectos todo lo actuado desde el 06 de abril de 2022, fecha del auto mediante el cual se citó a audiencia de oposición a la entrega, por parte de este despacho.

3. CONSIDERACIONES

El artículo 309 del CGP establece: *1. El juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.*

Así las cosas, se advierte al rompe que la señora **ADELAIDA CARDENAS**, no está legitimada para formular el incidente, como se había advertido en el fallo del 18 de noviembre de 2021, por lo cual se dará aplicación a la norma arriba transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

4. RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano el incidente de oposición a la entrega propuesto por la señora **ADELAIDA CARDENAS**, por conducto de apoderada judicial, en diligencia del 04 de marzo de 2022; por lo expuesto en la parte motiva del presente.

Proceso: VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Accionante: JOSELITO GOMEZ CARREÑO.
Accionado: ADELAIDA CARDENAS Y OTRO
Radicado: 682174089001-2020-00053-00.

SEGUNDO: ORDENAR remitir la actuación a la Inspección de Policía de Coromoro, a fin de continuar el trámite pertinente. **LIBRESE** despacho comisorio por parte de la Secretaría del despacho, junto con los insertos del caso.

TERCERO. Una vez surtido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Se publica en estado 46 del 05 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29259d33a7e7c59c636db1bcf2a22b3aa9103a6eacd2f66add67b8afc6d2645a

Documento generado en 02/12/2022 12:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>